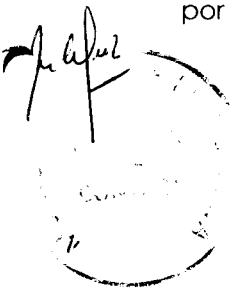


VISTOS: El DFL N° 1 de 2006 y el artículo 17° de la Ley N° 19.933 y la Ley N° 20.158.

TENIENDO PRESENTE: 1. Que mediante liquidaciones de pago de subvenciones por desempeño individual, establece el derecho de percibir el pago de la Asignación de Desempeño Individual, a los profesionales de la educación que más abajo se individualizan, por haber obtenido en la evaluación de desempeño un nivel de logro de destacado o competente, y hayan rendido la prueba de conocimientos disciplinarios y pedagógicos, tendrán derecho a percibir por una sola vez un bono de \$50.000, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17° letra e) de la Ley N° 19.933, agregado por la Ley N° 20.158.

DECRETO:

1° CONCEDESE a los profesionales de la educación que a continuación se individualizan, la asignación variable por desempeño individual, por haber obtenido en la evaluación de desempeño un nivel de logro destacado o competente y hayan rendido la prueba de conocimientos disciplinarios y pedagógicos, tendrán derecho a percibir por una sola vez, un bono de \$ 50.000, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17° letra e) de la Ley N° 19.933, agregada por la Ley N° 20.158:



RUN	NOMBRE	ESTABLECIMIENTO
66694	LOYOLA PEÑA Y LILLO MARIA	LICEO CIENCIA Y TECNOLOGIA
8 -K	ARLEGUI OSORIO ANA MARIA	LICEO CIENCIA Y TECNOLOGIA
94 -K	MICIN CARVALLO VINKA	LICEO PORTAL DE LA CISTERNA
4776	MUÑOZ MORAGA DEMETRIO	ESCUELA OSCAR ENCALADA Y.

ESTABLECESE que la asignación por desempeño individual que le corresponde a la citada profesional, no será imponible ni tributable y no constituirá renta para ningún efecto legal.

ANOTASE Y COMUNICASE



PATRICIO ORELLANA FERRADA
SECRETARIO MUNICIPAL



SANTIAGO REBOLZEDO PIZARRO
ALCALDE